

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 4 de 9

RESOLUCIÓN No 064

(30 ENE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA A UN FUNCIONARIO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" Decreto 1042 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones" Decreto 1013 del 06 de junio de 2019, "Por el cual se fijan la escalas de viáticos". y

CONSIDERANDO

Que el Profesional Universitario de la Oficina Jurídica LUIS FERNANDO NARVÁEZ LAMILLA, tiene a su cargo la función de asumir la representación judicial en los procesos que le sean delegados, según el Decreto Municipal No 570 de 2019. Que la Procuraduría 90 de la Ciudad de Neiva, citó al apoderado del Municipio de Pitalito a audiencia de conciliación dentro del proceso de Reparación Directa, convocada por la Empresa Ciudad Limpia, el día 05 de febrero de 2020.

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 1042 de 1978, en su Artículo 65, el otorgamiento de las comisiones de hará por medio de Resolución que expedirá el ordenador del gasto, con anterioridad al cumplimiento de la misma, donde se determinará el valor a reconocer, su duración y el objeto de la comisión.

Que mediante el Decreto 1013 el 06 de junio de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública estableció y aprobó la nueva escala de viáticos para empleados públicos a la que se refiere la Ley 4 de 1992, y es este sentido que para determinar el valor de viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salarios por antigüedad. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiere pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

En el Decreto 1013 del 06 de Julio de 2019 en el parágrafo del Artículo tercero establece que los viáticos están destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

Proyecto: Nelly Esperanza Hernández Rincón-Auxiliar Administrativa

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Página 5 de 9

Que el Plan General de Contabilidad Pública, en los capítulos I y II del Título Segundo en lo correspondiente a la descripción y dinámica de la cuenta 1420- Avances y Anticipos entregados, se establece que los avances corresponden a los valores entregados a los servidores públicos para viáticos y gastos de viaje.

Que se hace necesario autorizar el pago anticipado de los viáticos atendiendo lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-108 1995 Magistrado Ponente Dr. Vladimiro Naranjo Mesa, que dispone:

"Los viáticos tienen una razón de ser: brindar los medios para el alojamiento, la manutención, y demás gastos necesarios y proporcionados para que el trabajador pueda desarrollar adecuadamente su misión laboral, sin sufrir por ello mengua en su patrimonio. Es apenas lógico que el cumplimiento de una función laboral no implique un perjuicio económico para el trabajador, pues la naturaleza del trabajo exige no sólo la retribución, sino un mínimo de medios para lograr el objetivo, es decir, una disponibilidad material adecuada a los fines que se persiguen. Luego va contra las más elementales razones jurídicas suponer que una acción en cumplimiento de un contrato de trabajo genere una situación desfavorable para el trabajador."

Que, en el presupuesto de la vigencia 2020, existen recursos con cargo al rubro presupuestal 211020207 que corresponde a viáticos y gastos de viaje, cargo al CDP, No. 20200000259 del 27 de enero de 2020.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO-OBJETO Y DURACIÓN: Comisionar a LUIS FERNANDO NARVÁEZ LAMILLA, Profesional de la Oficina Jurídica, con el fin de que asista a la audiencia de conciliación convocada por la Empresa Ciudad Limpia el día 05 de febrero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO-VALOR: Ordenar el pago anticipado a LUIS FERNANDO NARVÁEZ LAMILLA, por concepto de viáticos equivalente a TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUNCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$363.656) los cuales corresponden a \$ 258.320 a viáticos por un día pernoctado y el valor de pasajes terrestres a la ciudad de Neiva ida y regreso por valor de \$ 105.336.

ARTÍCULO TERCERO-INFORME: El comisionado deberá rendir informe escrito ante el jefe inmediato dentro de los tres (03) días siguientes a la finalización de la

Proyecto: Nelly Esperanza Hernández Rincón-Auxiliar Administrativa	
Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019 . Página 6 de 9

comisión, de acuerdo a la estipulado por el Artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO-REINTEGRO POR INTERRUPCIÓN Y/O CANCELACIÓN: Cuando por cualquier circunstancia se haya modificado o cancelado la comisión, el comisionado deberá reintegrar a la administración el valor correspondiente a los viáticos no utilizados, dentro de los tres días siguientes a la interrupción de la misma, por medio de un Acto Administrativo motivado so pena de las acciones sancionatorias a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO-LEGALIZACIÓN: El comisionado deberá legalizar ante la Secretaría de Hacienda y finanzas Públicas del Municipio el valor de la comisión, dentro de los cinco (05) días siguientes al término de la misma, para lo cual presentará certificación de cumplimiento y/o documento que haga sus veces. Lo anterior so pena del reintegro del valor comisionado y las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO: presente Resolución Administrativa rige a partir de la fecha.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyecto: Nelly Esperanza Hernández Rincón-Auxiliar Administrativa	
Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

THESE RESULTS SHOW THAT THE REACTION OF THE SYSTEM IS
DEPENDENT ON THE CONCENTRATION OF THE REACTANTS AND
THE TEMPERATURE OF THE REACTION. THE REACTION IS
FIRST ORDER WITH RESPECT TO THE CONCENTRATION OF THE
REACTANTS AND SECOND ORDER WITH RESPECT TO THE
TEMPERATURE.

THE REACTION IS FIRST ORDER WITH RESPECT TO THE
CONCENTRATION OF THE REACTANTS AND SECOND ORDER
WITH RESPECT TO THE TEMPERATURE. THE REACTION IS
DEPENDENT ON THE CONCENTRATION OF THE REACTANTS
AND THE TEMPERATURE OF THE REACTION.

THE REACTION IS FIRST ORDER WITH RESPECT TO THE
CONCENTRATION OF THE REACTANTS AND SECOND ORDER
WITH RESPECT TO THE TEMPERATURE.

EXPERIMENTAL PROCEDURE



1. Preparation of the reactants
2. Measurement of the reaction rate
3. Determination of the order of the reaction

MUNICIPIO DE PITALITO

Nit: 891180077-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2020000259

27/01/2020



CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2020 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALENTE	NOMBRE	Valor
211020207 110101	08	VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE FUENTE: LIBRE ASIGNACION DE IMPUESTOS	363,656.00
Total Disponibilidad:			363,656.00

OBJETO:

LUIS FERNANDO NARVAEZ LAMILLA, PROFESIONAL UNIVERST. DE LA OFICINA JURÍDICA .
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE A NEIVA EL 05 DE FEBRERO DE 2020, PARA ASISTIR A LA
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN CONVOCADA POR LA EMEPRESA CIUDAD LIMPIA.

Son: TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MC.

Dependencia Solicitante: OFICINA JURIDICA

Responsable: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS

Cargo: JEFE OFICINA JURIDICA

Código Proyecto:

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2020

NANCY CASTAÑEDA L. - JOSE FELIX ROSERO
Profesional Universitario - Profesional Universitario

Elaboró: NANCY

Modificó:

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 1 de 1
	GESTION DOCUMENTAL COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 19/03/2009	

Pitalito, enero 22 de 2020

Doctor
EDGAR MUÑOZ TORRES
Alcalde Municipal
Pitalito-Huila

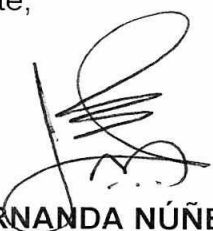
Asunto. Solicitud Autorización Viáticos.

De manera atenta me permito solicitarle su autorización, para que el Profesional Universitario de la Oficina Jurídica LUIS FERNANDO NARVÁEZ LAMILLA, se desplace a la ciudad de Neiva, el día 04 de febrero de 2020, para asistir el día 05 de febrero de 2020, a la audiencia de conciliación convocada por la Empresa Ciudad Limpia, audiencia que se llevará a cabo en la Procuraduría 89 de la Ciudad de Neiva.

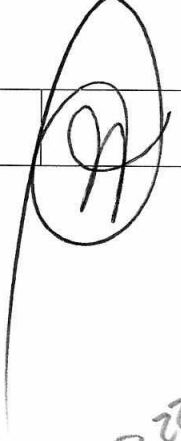
En consecuencia, solicito se autorice la expedición de disponibilidad presupuestal por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 363.656) los cuales corresponden a \$ 258.320 a viáticos por un día pernoctado y el valor de pasajes terrestres a la ciudad de Neiva ida y regreso por valor de \$ 105.336.

- Rubro: 211020207 Viáticos.

Atentamente,


LUISA FERNANDA NÚÑEZ RAMOS
Jefe Oficina Jurídica.

Vo Bo
Presupuesto


V. p.m. Edgar
23-01-2020

Proyecto: Nelly Esperanza Hernández Rincón-Auxiliar Administrativa

Revisado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Firma: 	Firma: 
Nombre:	Nombre:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

Carrera 3 Calle 5 Esquina Centro Administrativo Municipal La Chapolera

The nature of the present evidence is such that it is not possible to determine whether the defendant is guilty of the crime charged. The evidence is so conflicting and so uncertain that it is impossible to say that the defendant is guilty beyond a reasonable doubt. The evidence is so conflicting and so uncertain that it is impossible to say that the defendant is guilty beyond a reasonable doubt.

The evidence is so conflicting and so uncertain that it is impossible to say that the defendant is guilty beyond a reasonable doubt. The evidence is so conflicting and so uncertain that it is impossible to say that the defendant is guilty beyond a reasonable doubt. The evidence is so conflicting and so uncertain that it is impossible to say that the defendant is guilty beyond a reasonable doubt.

(P)